

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**DIVORCIO M. CIVIL No. 1100131100042021 0690**

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** incoada por ANGELA MARÍA PEREZ PEREZ, mediante apoderado(a) judicial, contra JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RINCON .

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Reconócese personería al(la) abogado(a) ALEXANDER CALDERON ROJAS, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez